

**ACUERDO No. 275-CNR/2013.-** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete: Caso INDRA-MAPLINE**; de la sesión ordinaria número veintisiete, celebrada a las siete horas y treinta minutos, del día diecinueve de diciembre de dos mil trece; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo; y en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA: I)** declarar sin lugar lo solicitado en la nota de fecha 11 de diciembre de 2013, por el licenciado José Roberto Barriere Ayala, en cuanto se confirme si la fianza de fiel cumplimiento debe ser prorrogada por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,399,981.51). Lo anterior, por no ser aplicable al caso el Art. 36 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, ya que no se está haciendo efectiva la garantía; y **II)** estése a lo resuelto en el Acuerdo No. 257-CNR/2013 de este Consejo Directivo, de fecha 4 de diciembre del corriente año. San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil trece. COMUNÍQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo  
Secretario del Consejo Directivo

